

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XI.

PACHUCA—Sábado 27 de Setiembre de 1879.

NUM. 2.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigen al redactor, á la Secretaría de Gobernacion, y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

## PARTE OFICIAL.

Gobierno del Estado de Hidalgo.

SECRETARIA DE HACIENDA.

SECCION DE TESORERIA.

BALANCES DE 31 DE AGOSTO DE 1879.

Folios del Libro Mayor.	Título de las cuentas.	Movimiento.		Saldos.	
		Débito.	Crédito.	Deudor.	Acreedor.
1-115	Caja.....	4,434 53	387,545 06	26,798 47	
2	Existencia del año anterior.....		8,088 12		8,088 12
3	Administracion de rentas de Actopan.....		12,997 36		12,997 30
4	Idem idem de Apam.....		19,230 48		19,230 48
5	Idem idem de Atotonilco.....		29,219 26		29,219 26
6	Idem idem de Huejutla.....		22,960 20		22,960 20
7	Idem idem de Huichapan.....		16,205 62		16,205 62
8	Idem idem de Ixmiquilpan.....		22,214 94		22,214 94
9	Idem idem de Jacala.....		7,405 32		7,405 32
10	Idem idem de Metztilan.....		6,892 42		6,892 42
11	Idem idem de Molango.....		5,547 47		5,547 47
12	Idem idem de Pachuca.....		141,783 53		141,783 53
13	Idem idem de Tula.....		20,795 76		20,795 76
14	Idem idem de Tulancingo.....		65,303 92		65,303 92
15	Idem idem de Zacualtipan.....		8,311 12		8,311 12
16	Idem idem de Zimapan.....		16,448 86		16,448 86
17	Gefatura politica de Actopan.....	901 60		901 60	
18	Idem idem de Apam.....	839 20		839 20	
19	Idem idem de Atotonilco.....	839 20		839 20	
20	Idem idem de Huejutla.....	1,252 40		1,252 40	
21	Idem idem de Huichapan.....	901 60		901 60	
22	Idem idem de Ixmiquilpan.....	901 60		901 60	
23	Idem idem de Jacala.....	901 60		901 60	
24	Idem idem de Metztilan.....	719 68		719 68	
25	Idem idem de Molango.....	714 40		714 40	
26	Idem idem de Pachuca.....	1,350 40		1,350 40	
27	Idem idem de Tula.....	901 60	142 00	759 60	
28	Idem idem de Tulancingo.....	1,251 80		1,251 80	
29	Idem idem de Zacualtipan.....	753 20		753 20	
30	Idem idem de Zimapan.....	839 20		839 20	
31	Juzgado de 1ª instancia de Acaxochitlan.....	1,341 00		1,341 00	
32	Idem idem de Actopan.....	1,472 80		1,472 80	
33	Idem idem de Apam.....	1,311 00		1,311 00	
34	Idem idem de Atotonilco.....	1,472 80		1,472 80	
35	Idem idem de Huejutla.....	1,262 12		1,262 12	
36	Idem idem de Huichapan.....	1,472 80		1,472 80	
37	Idem idem de Ixmiquilpan.....	1,462 53		1,462 53	
38	Idem idem de Jacala.....	1,382 60		1,382 60	
39	Idem idem de Metztilan.....	1,155 80		1,155 80	
40	Idem idem de Molango.....	1,139 00		1,139 00	
41-112	Idem idem de Pachuca.....	4,619 60		4,619 60	
42	Idem idem de Tula.....	1,471 80		1,471 80	
43	Idem idem de Tulancingo.....	1,472 80		1,472 80	
44	Idem idem de Yahualica.....	1,285 01		1,285 00	
45	Idem idem de Zacualtipan.....	1,038 00		1,038 00	
	Al frente.....	450,600 65	791,391 35	63,113 60	403,704 32

Folios del Libro Mayor.	Título de las cuentas.	Movimiento.		Saldos.	
		Débito.	Crédito.	Deudor.	Acreedor.
	De frente.....	450,600 65	791,391 35	63,113 60	403,704 32
40	Idem idem de Zimapan.....	948 57		719 00	
47	Legislatura del Estado.....	10,598 40		10,598 40	
48	Contaduria general.....	2,201 00		2,201 00	
49	Poder Ejecutivo.....	2,505 60		2,505 60	
50	Secretaria del Congreso.....	1,873 20		1,873 20	
51	Secretaria de Gobernacion.....	6,196 40		6,196 40	
52	Secretaria de Hacienda.....	5,612 80		5,612 80	
53	Inspeccion militar.....	380 00		380 00	
54	Tribunal Superior.....	13,208 76		13,208 76	
55-104	Gefatura de Hacienda.....	68,094 10		68,094 10	
56-104	Tes rentas Municipales.....	86,405 28		86,405 28	
57-106	Resguardo aprehensor.....	1,989 25		1,989 25	
58	Instituto Literario.....	10,993 77		10,993 77	
59	Oficinas telegraficas.....	4,069 60		4,069 60	
60	Seguridad publica.....	49,262 51		49,262 51	
61	Municiones de guerra.....	95 37		95 37	
62-107	Gastos extraordinarios de guerra.....	4,408 06		4,408 06	
63	Impresiones oficiales.....	2,869 18	5 60	2,869 18	
64	Reposicion de imprenta.....	33 16		33 16	
65	Muebles y útiles para oficinas.....	382 42		382 42	
66	Reparacion y conservacion de oficinas.....	253 05		253 05	
67	Correspondencia oficial.....	1,779 27		1,779 27	
68-110	Mejoras materiales.....	5,227 29	13 87	5,213 42	
69	Visitadores de rentas.....	1,550 00		1,550 00	
70-91	Sueldos accidentales.....	1,989 91		1,989 91	
71	Pensionistas del Estado.....	288 00		288 00	
	Junta general de beneficencia del Estado.....				
73	Instruccion publica.....	470 00		470 00	
74-92	Amortizacion de la deuda del Estado.....	8,189 96	108 29	8,081 69	
75	Alimentos de presidiarios.....	48 27		48 27	
76-96	Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	3,714 92	30 00	3,714 92	
77-111	Deladores de cárceles.....	4,714 48		4,714 48	
78-114	Altipales.....	2,850 00		2,850 00	
79	Alimentos á jefes y jueces procesados.....	436 80		436 80	
80	Gastos extraordinarios que decreta el Congreso.....	600 00		600 00	
81	Libros e impresos para oficinas.....	385 25		385 25	
82	Avalúos y padrones.....	500 00		500 00	
83-06	Notarios.....	45,455 03	08	45,455 03	
84	Productos de impresos.....		119 75		119 75
85	Productos de telegrafos.....		2,130 77		2,130 77
86	Gastos menores de oficinas telegraficas.....	343 00		343 00	
87	Ingresos extraordinarios.....		47 50		47 50
88	Colegiaturas.....		604 00		604 00
89	Subvencion al f. carril.....	139 71		139 71	
90	Herencias transversales.....		3,577 24		3,577 24
101	Producto de barras aviadas.....		4,000 00		4,000 00
102	Biblioteca e instrumentos del instituto.....	90 00		90 00	
103	Biblioteca del congreso.....	2 25		2 25	
109	Idem del ejecutivo.....	2 25		2 25	
110	Idem del Tribunal Superior.....	2 25		2 25	
100	Reintegros.....	17 95	17 95		
	Sumas.....	802,046 83	802,046 83	414,183 58	414,183 58

Pachuca, 31 de Agosto de 1879.—Alberto Camargo.—Rafael Zeron, oficial 2º.—Vº Bº, Riveroll.

Jefatura política del distrito de Pachuca.—Sección 1ª.—Núm. 219.—Me es satisfactorio comunicar á vd. para conocimiento del ciudadano gobernador del Estado, que la tranquilidad pública no sufrió alteración alguna en este distrito, en la segunda quincena que hoy termina.

Libertad y Constitución. Pachuca, Agosto 31 de 1879.—Isidro de Labastida.—Al ciudadano secretario de gobernación.—Presente.

Jefatura política del distrito de Tula.—Sección 1ª.—Núm. 187.—Tengo la satisfacción de participar á vd. para que se sirva ponerlo en conocimiento del ciudadano gobernador del Estado, que en este distrito se ha conservado la tranquilidad pública, durante la segunda quincena del mes próximo pasado.

Libertad y Constitución. Tula, Setiembre 1º de 1879.—M. T. Májero.—Ciudadano secretario de gobernación del gobierno del Estado.—Pachuca.

Jefatura política del distrito de Zacualtipan.—Sección 1ª.—Núm. 329.—Para que se sirva vd. elevarlo al conocimiento del ciudadano gobernador del Estado, tengo el honor de participarle que la tranquilidad y seguridad públicas, no han sufrido ninguna alteración durante la segunda quincena del mes próximo anterior en la demarcación de este distrito.

Libertad y Constitución. Zacualtipan, Setiembre 1º de 1879.—W. Melgarejo.—Ciudadano secretario de Gobernación del gobierno del Estado.—Pachuca.

Jefatura política del distrito de Zimapan.—Sección 1ª.—Núm. 484.—Me honro de poner en conocimiento de vd. que durante la segunda quincena del mes pasado, no sufrió alteración la tranquilidad pública de este distrito.

Suplico á vd. lo haga así presente al ciudadano jefe del Estado, á quien lo mismo que á vd. protesto mis respetos.

Libertad y Constitución. Zimapan, Setiembre 4 de 1879.—Antonio Terán.—Ciudadano secretario de gobernación.—Pachuca.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

Noticia que manifiesta las multas que durante el mes anterior, fueron impuestas por algunas autoridades de este distrito.

Impuestas por el juzgado conciliador de la cabecera.	
A María Puseñala por faltas.....	\$ 0 50
Por el municipal de Tasquillo.	
A Victoriano Saldaña por infracción de policía.....	1 50
Por el ciudadano conciliador de Tasquillo.	
A José Basilio por faltas.....	0 38
A Juan de Dios Martín por faltas.....	0 38
Por el municipal de Bonanza.	
A Benito Sánchez por infracción de policía.....	5 00
Suma.....	7 00

Zimapan, Setiembre 4 de 1879.—Luis G. Noeggerath, secretario.

Jefatura política del distrito de Ixmiquilpan.—Sección 1ª.—Núm. 445.—Para conocimiento del ciudadano gobernador del Estado, tengo la honra de participarle á vd. haberse conservado inalterable la tranquilidad pública en este distrito, durante la primera quincena del corriente mes.

Sírvase vd. ordenar se me acuse recibo.  
Libertad en la constitución. Ixmiquilpan, Agosto 21 de 1879.—P. ALAMILA.—Ciudadano secretario de gobernación del Estado.—Pachuca.

Jefatura política del distrito de Ixmiquilpan.—Sección 1ª.—Núm. 451.—Para conocimiento del ciudadano gobernador del Estado, tengo la honra de participarle á vd. haberse conservado inalterable la tranquilidad pública en este distrito durante la segunda quincena del mes de Agosto próximo pasado.

Sírvase vd. ordenar se me acuse recibo.  
Libertad en la Constitución. Ixmiquilpan, Setiembre 2 de 1879.—P. ALAMILA.—Ciudadano secretario de gobernación.—Pachuca.

Jefatura política del distrito de Molango.—Sección 1ª.—Núm.

107.—Tengo la satisfacción de participar á vd. que la tranquilidad pública se conservó inalterable en este distrito, durante la segunda quincena del mes pasado.

Libertad y Constitución. Molango, Agosto 7 de 1879.—FELIPE ANGELES.—Ciudadano secretario de gobernación del supremo gobierno del Estado.—Pachuca.

Jefatura política del distrito de Molango.—Sección 1ª.—Núm. 112.—Se ha conservado la tranquilidad pública en este distrito durante la primera quincena del presente mes.

Lo que tengo la honra de comunicarlo á vd. para conocimiento del ciudadano jefe del Estado.

Libertad y Constitución. Molango, Agosto 20 de 1879.—FELIPE ANGELES.—Ciudadano secretario de gobernación.—Pachuca.

Jefatura política del distrito de Molango.—Sección 1ª.—Núm. 115.—No ha sufrido ninguna alteración la tranquilidad pública en este distrito de mi cargo, durante la segunda quincena del pasado Agosto.

Lo que tengo la satisfacción de participar á vd. para que se sirva comunicarlo al ciudadano jefe del Estado.

Libertad y Constitución. Molango, Setiembre 5 de 1879.—FELIPE ANGELES.—Ciudadano secretario de gobernación.—Pachuca.

Jefatura política del distrito de Huajuatla.—A la Sección 1ª.—Núm. 1,055.—La presidencia del R. Ayuntamiento de Tamazunchale, en oficio de 7 del que rige me dice lo que copio:

“El Ayuntamiento de esta cabecera, en acuerdo de hoy, ha tenido á bien disponer diga á vd. como lo verifica, que una vez ya restablecida la paz y tranquilidad pública en esta localidad, y lograda la sumisión de los sublevados; en atención á los importantes servicios personales que prestó vd. con la fuerza de ese distrito, á nombre del pueblo y sus representantes se les dan las más merecidas gracias, así como al Superior Gobierno de ese Estado, por la puntualidad con que se dignaron auxiliarnos en los momentos más apremiantes por que atravesaba esta población, de donde consistió nada menos su pacificación.

“En esta ocasión aprovecho la oportunidad de protestarle las consideraciones de mi aprecio.”

Y tengo el honor de transcribirlo á vd. para su inteligencia y conocimiento del C. Gobernador del Estado.

Libertad en la Constitución. Huajuatla, á 17 de Setiembre de 1879.—Valentin Obregon.—Al Srco. de Gobernación.—Pachuca.

REPUBLICA MEXICANA.—ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Noticia que manifiesta el número de aprehensiones verificadas por la policía de esta ciudad durante la primera quincena del presente mes.

	n.	m.
Por escándalo.....	51	37
Por intereses.....	4	3
Por ebriedad.....	8	3
Por infracción.....	11	3
Por heridas.....	15	3
Por homicidio.....	5	0
Por hurto.....	6	3
Por robo.....	1	0
Por estafa.....	3	0
Por rapto.....	0	1
Por sospechosos.....	6	1
Por portación de arma.....	5	0
Por golpes.....	5	0
Por faltas.....	2	0
Por sospechas de heridas.....	1	1
Por prostitutas.....	0	1
Por estupro.....	2	0
Por adulterio.....	1	1
Total.....	125	57

Pachuca, Setiembre 15 de 1879.—Isidro de Labastida.

Podor Ejecutivo Municipal de Zacualtipan.—Hallándose vacante la plaza de director del establecimiento de educación pública.

blica de niños de esta cabecera, con la dotación de cuarenta pesos mensuales, por acuerdo de la honorable asamblea, se convoca por el presente á la persona, que teniendo los requisitos que exige la ley, desee optar el empleo, se dirija á esta oficina dentro de un mes, contado desde la primera publicación del presente, acompañando el correspondiente programa de enseñanza.

Zacualtipan, Setiembre 6 de 1879.—FRANCISCO DE CONDOYA.

**EL C. GENERAL RAFAEL CRAVIOTO, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes sabed:**

Que para el mejor servicio de la imprenta del gobierno, he tenido á bien expedir el siguiente

**REGLAMENTO.**

Art. 1º La imprenta estará á cargo de un director nombrado por el gobierno y dependerá de la secretaría de gobernación.

Art. 2º Son obligaciones y atribuciones del director:

I. Cuidar de que se use diariamente el local, se limpien las prensas, la letra y que todo esté en perfecto arreglo.

II. Vigilar que los impresores asistan con puntualidad á las horas señaladas para el trabajo.

III. Cuidar que las impresiones se hagan con toda limpieza.

IV. Avisar por escrito al gobierno por lo menos cada tres meses la cantidad de tipos que se inutilicen y dar parte del estado que guarden las prensas y demas útiles.

V. Dar noticia al gobierno al fin de cada mes, de los trabajos que durante él se hayan ejecutado; expresando el costo de la manufactura y papel recibido.

VI. Llevar un libro, en el que diariamente asiente los trabajos hechos y el papel recibido.

VII. Llevar un libro en que á cada uno de los impresores le abra su cuenta circunstanciada de los trabajos que haga y lo que por ellos reciba.

VIII. Pagar á cada impresor su trabajo semanalmente con total arreglo á las tarifas que constan en este reglamento.

IX. Revisar las pruebas de las impresiones que se hagan, corrigirlas remitiendo á la secretaría de gobernación las contra pruebas y los originales y con el *conforme* del secretario se procederá al tiro.

X. Presentar semanalmente al archivero de la secretaría de gobernación, las cuentas pormenorizadas de los trabajos ejecutados en la semana, quien confrontará estas con los originales que tambien se le presentarán y estando conformes se dará por recibido del trabajo, y el secretario de gobernación pondrá el visto bueno para que le sean pagadas.

XI. Asistir diariamente á la imprenta y estar en ella todo el tiempo que dure el trabajo.

XII. Proponer al ejecutivo todo lo que le parezca conveniente para mejorar la imprenta.

XIII. Dar á la secretaría de gobernación en los primeros ocho dias del mes de Enero de cada año, una noticia circunstanciada de los trabajos hechos en el anterior, del costo que hayan tenido y de la cantidad de papel invertida.

XIV. Reprender moderadamente á los impresores cuando cometan alguna falta por la primera vez, multarlos por la segunda, hasta en cinco pesos, dando aviso al ejecutivo y separarlos de su empleo por la tercera, dando igual aviso.

XV. Dar á la secretaría de gobernación una lista nominal cada mes de los individuos empleados en los trabajos de la imprenta, y aviso de la variación que haya.

Art. 3º Los impresores que necesitan trabajo se arreglarán con el director bajo las condiciones siguientes:

I. Las horas de trabajo serán por la mañana, de ocho á doce y por la tarde de tres á seis.

II. Siempre que á juicio del director sea necesario permanecer un tiempo del señalado en la fracción anterior, los impresores no podrán separarse del establecimiento, sino hasta que haya concluido el trabajo.

III. En caso de falta por enfermedad de alguno de los impresores, se le dará aviso inmediatamente al director para que busque persona que lo sustituya.

Art. 4º Los trabajos de los impresores les serán retribuidos con arreglo á las siguientes tarifas.

**PLANTAS.**

Por cien líneas Entredos media de Periódico	0 78
Por cien idem idem idem de Tribuna	0 55
I. Pliego de Atanasta	2 50
Idem Lectura	3 00
Idem Entredos	4 00
Idem Brevario	5 00
Idem Glosilla	7 00
Idem Millona	8 00
Idem Nompall	10 00

**TIROS.**

II. Por una resma triple, blanco y vuelta	\$ 3 00
Por una idem cuádruplo ó quíntuplo	6 00
Por una idem florete comun idem idem	1 50
Por una idem solo el blanco	0 75

Art. 5º Siempre que los pliegos vayan en otro idioma que no sea el español, se le abonará al cajista el 25 por ciento sobre el valor que el pliego comun tenga marcado, y cuando la composición sea en forma de estado el 50 por ciento.

Art. 6º Los trabajos sueltos conuendos por remiendos serán pagados á juicio del director de acuerdo con el secretario de gobernación.

Art. 7º El director, recibirá de la seccion de archivo de la secretaría de gobernación, el papel que necesite para determinada impresion.

Art. 8º Las impresiones que las oficinas del Estado necesitan, las pedirán á la secretaría de gobernación.

Art. 9º Es obligación del archivero de la secretaría de gobernación, llevar una cuenta pormenorizada del papel que entregue al director de la imprenta y el objeto en que se invierta.

Art. 10. El director de la imprenta es responsable del papel que se inutilice y á su vez hará responsable al que fuere la causa de tal pérdida.

Art. 11. Las impresiones del gobierno se harán de toda preferencia.

Art. 12. Cuando algun particular quisiere que se le haga alguna obra de tipografía, convenirá con el director en el precio en que deba hacerse, comunicando el que se fije, á la secretaría de gobernación.

Art. 13. Antes de que el interesado reciba el trabajo tipográfico á que se refiere el artículo anterior, entorará su importe en la seccion 2ª de la secretaría de hacienda.

Art. 14. Siempre que por descuido del director, las impresiones del gobierno no se hagan á su debido tiempo y con la limpieza debida, sufrirá aquel por la primera vez una multa de cinco á veinticinco pesos, doble por la segunda y por la tercera será destituido.

Art. 15. El director es responsable de cualquiera pérdida ó extravío que sufran los útiles de la imprenta, y está obligado á reponerlos ó pagar su valor.

Art. 16. El director de la imprenta pedirá al archivero de la secretaría de gobernación el papel, tinta y demas útiles que necesite.

Art. 17. Un ejemplar de este reglamento permanecerá constantemente fijado á la entrada de la imprenta.

Pachuca, Agosto 26 de 1879.—Rafael Cravioto.—Francisco de P. Olvera, secretario de gobernación.

**SECCION JUDICIAL.**

Juzgado de distrito del Estado de Hidalgo.—Nám. 548.— En el amparo promovido por el C. Lic. Ignacio Durán, representante de varios hacendados de Pachuca, Tulancingo y Apam, contra los decretos de 2 de Febrero del ejecutivo de la Union, y los de 25 de Junio y 8 de Julio del año pasado, el primero de la legislación y el segundo del ejecutivo de este Estado; y contra los procedimientos de los administradores de rentas de Apam, de este distrito y Tulancingo, que han tenido por objeto hacer efectivo el cobro de la contribucion decretada en 2 de Junio citado, he dictado un fallo que en lo conducente dice:

Pachuca, Setiembre 12 de 1879.....  
1º La justicia de la Union, no ampara ni protege á las señoras arriba mencionadas Dolores Limon de Vera, Teófila Ortiz de Castella, Antonia Alarcon de Escorcia, Julia Garnica del Pardo y Angela H. de Paredes, y á los CC. Vicente Santin, Cleofas M. Benitez, Cristobal Garcia, Enrique Negrete, Lic. Vicente Gómez

nacio Gonzalez, Javier Villegas, Luis Romero, José María Galindo, Francisco del Puerto, Miguel de la Rosa, Pedro Monter, José M<sup>a</sup> Arroyo, Rafael Gonzalez, José Lorenzo Cosío, Francisco Pérez Solo, Antonio German, Juan García Noya, Antonio Santillan, Manuel Olvera y Hernandez, Felipe Gonzalez, Alejandro Gutera, Refugio Olvera, Ignacio Hernandez Manilla, Jonquin Istas, Leon Soto Murguendo, José Lozano, Lic. Manuel Sanchez Hidalgo, Simon Perez por su esposa D<sup>a</sup> Aurelia Vera, Manuel de la O. Vicente Garcia, Vicente Fuentes, Francisco Monter, Carlos Otuño, Luis G. Hojo por sus derechos, los de su familia y los de la testamentaria del finado D. Pedro Rivera, y Patricio Saenz por su propio derecho y por los que representa de su hermano D. Manuel del mismo apellido y sus sobrinos Srta. Manuel, Antonio, Carlos, y Srta. Clementina y Guadalupe Osío y Saenz, patrocinados por el C. Lic. Miguel Mejías, contra los decretos de 2 de Febrero del ejecutivo de la Union, y de 25 de Junio y 8 de Julio del año pasado, el primero de la legislatura, y el segundo del ejecutivo de este Estado, y contra los procedimientos de los administradores de rentas por no haberse violado con ellos ninguna de las garantías constitucionales que invocan.....

Y tengo la honra de insertarlo á vd. para que se sirva dar cuenta al ciudadano gobernador.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Setiembre 22 de 1879.—*Pablo Tellez*.—Una rúbrica.—Ciudadano secretario de gobernacion del gobierno del Estado.—Presente.

Suprema Corte de Justicia de la nacion.—México, Marzo once de mil ochocientos setenta y nueve.—Visto el recurso de amparo promovido ante el juzgado de distrito del Estado de Hidalgo, por Jesus Cervantes, por sí y en representacion de Pomposo Verdugo, apoderado de Jorjo Carmona y D<sup>a</sup> Dolores Arriaga de Carmona, y de algunos vecinos del mineral de Zamapan, contra el decreto núm. 308 de la legislatura del Estado de Hidalgo, que estableció algunos impuestos sobre las minas y haciendas de beneficio ó fundiciones, para la construccion del ferrocarril á que se refiero el decreto expedido por el Presidente de la República en 2 de Febrero de 1878, y contra el reglamento expedido por el ejecutivo de Hidalgo, en 8 de Julio del mismo año, porque en opinion de los quejosos, violan en su perjuicio las garantías individuales consignadas en los arts. 49 y 27 de la constitucion federal. Visto el fallo del juez de distrito que negó el amparo; y considerando que es obligacion de todo mexicano contribuir á los gastos públicos del Estado en que sirve; que en los gastos públicos están comprendidos los que se refieren á las mejoras materiales; que la legislatura del Estado de Hidalgo está autorizada constitucionalmente para decretar los impuestos extraordinarios cuando de gastos extraordinarios se trata; que la forma que se le ha dado á la contribucion decretada y cuyo cobro ha reglamentado el ejecutivo del Estado en uso de sus facultades, no la priva de su carácter constitucional, porque se trata de una concesion hecha á los contribuyentes, que estos son libres de aceptar ó no; que el derecho de los gobiernos para imponer contribuciones, es uno de los límites del derecho de propiedad señalados por la ley fundamental. Considerando que en el presente caso no se ha ejecutado acto alguno que haya motivado el presente recurso y que es el requisito esencial para interponerlo, no solo contra el acto mismo, sino contra la ley de que dimana. Por estas consideraciones y con arreglo á los arts. 101 y 102 de la constitucion se confirma la sentencia del juez de distrito que negó á Jesus Cervantes y á sus representantes el amparo de la justicia de la Union. Devuélvase las actuaciones al juzgado de su origen, acompañándole copia certificada de esta sentencia para los efectos legales, publíquese, archivándose á su vez el Toca.

Así por unanimidad de votos lo declararon los CC. Presidente y Magistrados que forman el Tribunal Pleno de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, y firmaron.—*Ignacio L. Vallarta*.—*Ignacio Ramirez*.—*Pedro Oyazon*.—*Manuel Alas*.—*Miguel Blanco*.—*José María Bautista*.—*Juan M. Vazquez*.—*Eleuterio Avila*.—*S. Guzman*.—*José María Saldaña*.—*José Eligio Muñoz*, fiscal.—*Enrique Landa*, secretario.

## SUCESOS.

### Al "Republicano."

Los informes que os han remitido de estos rumbos, querido colega, relativos al gobernador del Estado, son enteramente inexactos.

Estamos informados y autorizados para decir los motivos por que fueron separados de sus puestos los empleados que allud en el artículo de gaceta del núm. 217.

El C. Campuzano no fue destituido como se ha asegurado, sino que renunció la jefatura política del distrito de Atoyac el Grande, para ir á encargarse del mando del 5<sup>o</sup> cuerpo jurado de la Federacion.

El C. Melgarejo, presidente municipal del mismo Atoyac, estaba muy provisionalmente encargado de la jefatura política de Zimatlapan; como que se le otorgó la licencia que se le habia concedido, se vino á encargarse de la presidencia, y no fué destituido como se asegura.

Respecto de los Srta. Garcia, si fueron destituidos de sus empleos, no precisamente porque fueran masones, sino porque uno faltó gravemente al director del telégrafo, en la oficina, delante de los demas empleados; y el otro porque reveló el secreto que debia guardar en los telegramas oficiales que pasaban por sus manos.

En cuanto á la remocion del C. Peñafiel, el C. Gobernador no ha tenido el mas pequeño participio. Como empleado del municipio el citado Peñafiel, y en uso de las facultades que le da á la asamblea la fraccion VII del art. 78 de la constitucion del Estado, tuvo por conveniente acordar su separacion.

Por lo que se refiere al teniente coronel Gambino, estando este ciudadano en esa capital, juzgamos que ya habia explicado el motivo de su separacion.

En las Secretarías de Gobierno, en el Tribunal Superior, en las Jefaturas políticas, en las Administraciones de rentas, en las Oficinas telegráficas y en los Juzgados del Estado, hay empleados masones, y estos pueden estar seguros de conservar sus puestos mientras cumplan con su deber.

Por último, querido colega, en este Estado los empleos públicos no son patrimonio de nadie.

## ALOCUCION

Circa que por encargo de la Junta Patriótica pronunció el C. Juan Peña en esta Capital, la noche del 15 de Setiembre de 1879.

Ciudadanos:

Sesenta y nueve años há que en el humilde pueblo de Dolores se verificaba una escena insignificante, al parecer, pero grande y de resultados inmensos, en realidad, puesto que ella vino á cambiar el sér político de los mexicanos.

A la luz de pobríssimas antorchas véase un pequeño grupo de guardas nocturnos y de personas de modesta condicion; un anciano venerable de frente espaciosa y de mirada de águila, les peroraba con entusiasmo; las campanas de la pequeña Iglesia se agitaban estrepitosamente mandando al aire sus alegres sonidos; animados vivas y otras demostraciones de regocijo se repetian sin interrupcion.....

¿Qué pasaba?

¿Anunciábase acaso alguna de aquellas fiestas religiosas tan comunes entre los habitantes de la Nueva-España? ¿Preparábase tal vez una de tantas procesiones en que santos aparecidos y milagrosos eran llevados en andas, con el fin de ahuyentar la peste, ó á efecto de que un cielo sin nubes mandase copiosas lluvias á las sementeras?

No señores.

Aquella reunion tenia un objeto patriótico y sublime: el cura Don Miguel Hidalgo, corazon nacido para el bien y alma formada para el heroísmo, proclamaba ante el mundo la Independencia de su patria, víctima hacia mas de trescientos años de la tiranía del conquistador.

Por un hombre superficial y sin fé en el poder de la idea, tal demostracion habria sido apreciada cual un acto de verdadera locura. ¿Cómo desafiar con un puñado de individuos, casi desarmados, á un gobierno fortísimo por el poder avasallador de las bayonetas, por la fuerza poderosa de la tradicion y por los sagrados lazos de la familia, estrechados durante tres centurias? ¿Cómo atreverse contra semejante gobierno, que ademas de sus multiplicados recursos naturales, contaba con el apoyo de una gran nacion, cuyas glorias militares no habian podido empañar el polvo de los siglos, y cuya constancia en la guerra podia apreciarse por el solo hecho de haber sostenido una lucha de ochocientos años contra el formidable poder de la media luna?

Temerario y hasta insensato hubiera sido, en efecto, lanzarse á la pelea con medios tan exiguos, si tras el humilde grupo que

apareció en Dolores la memorable noche del 15 de Septiembre de 1810, no hubiera estado todo un pueblo pronto a sacrificarse. Hidalgo no puso en práctica su empresa, gigantesca y acaso sin igual en los fastos modernos, sino cuando se hubo convencido de que en el seno de la sociedad existían elementos suficientes para producir una gran revolución social. Antes había concebido un vasto plan que hubiera contado con la ayuda de hombres notables en el ejército, en el foro y en la política; había también sostenido la opinión y persuadido a los de que le era bajo todos conceptos favorable, el plan se habría realizado, produciendo un movimiento unánime; pero vendido Hidalgo en el confesionario, y descuberto ante sus enemigos, fué preciso afrontar por sí solo la empresa, seguro de que el pueblo, cansado ya de doblar la rodilla ante los despotas, le seguiría sin vacilar, despreciando los castigos y aun la muerte.

Y no se equivocó Hidalgo en sus apreciaciones; las esperanzas que concebiera este anciano inmortal, tornáronse en realidades satisfactorias: el grupo denodado que tuvo la gloria de ser el primero en proclamar la libertad de México, perdióse bien pronto entre formidables masas de combatientes, con las cuales el héroe corrió como flecha adelante, arrojando cuanto se oponía á sus marchas victoriosas.

El más importante de los triunfos que alcanzara, fué, sin duda, el obtenido en el cerro de las Cruces. Allí quedó destruido el brillante ejército mandado por Calleja, allí concluyeron, casi completamente, las tropas con que el gobierno colonial contaba para su inmediata defensa; allí quedaron en manos de los vencedores, elementos valiosos que aumentarían su fuerza y su prestigio. Después de esta gran victoria, el jéneco llegó hasta el palacio mismo de los virreyes. Un paso más, y la capital habria sido ocupada, resolviéndose en pocos meses y sin grandes sacrificios la árdua cuestión de nuestra Independencia.

¿Por qué Hidalgo retrocedió en su camino? ¿Por qué no selló sus victorias con la captura del virrey que indubitablemente hubiera suculumbado sin resistencia, y cuyo acto habria sido tan útil á la cuestión española, casi perdida ya en la conciencia de sus propios defensores? La historia no resuelve aún este problema, si bien la razón se inclina á creer que aquel caudillo magnánimo retrocedió ante la idea de envolver en los horrores de la guerra á la primera ciudad del virreinato: probablemente su corazón humanitario, lastimado ya por las desoladoras execras que tuvieron lugar en Guanajuato, al ser ocupada á viva fuerza, temió presenciar de nuevo aquellas matanzas y saqueos inevitables entre fuerzas indisciplinadas y victoriosas.

El retroceso de los insurgentes fué fatal á ellos y á su causa. La fortuna, que hasta entonces les fuera propicia, volviéles la espalda; y en el Puente Calderon quedaron destruidas las huestes mexicanas por aquel mismo Don Félix Calleja que en la batalla de las Cruces debió su salvación á la fuga. Dios no quiso, tal vez, que adquiriésemos nuestra libertad sin grandes esfuerzos, para que así supiésemos estimarla en lo que vale.

A la pérdida de la batalla del Puente Calderon, siguióse el desastre de las Norias del Bajío. Traicionado Hidalgo por el pérfido Elizondo, fué asediado en la ciudad de Chihuahua donde reponían sus fatigadas corizas. Acaso habria salvado la vida, si renegando de su causa, le hubiera hecho la vergonzosa retractación que sus enemigos exigían; pero grande y siempre generoso, aun en el infortunio, prefirió subir al cadalso, cumpliendo así el santo propósito de morir en aras de la libertad, para que su muerte sirviese de ejemplo á quienes le sobrevivían. Noble sacrificio que la impátemal historia ha coronado con su palma de fuego, para que las futuras generaciones guarden en su corazón la memoria bendita del mártir, ante cuyo nombre se inclina hoy la patria con respeto profundo.

La sangre de Hidalgo y de otros dignos colaboradores suyos, no fué estéril. Los héroes se sucedieron. El despotismo multiplicó las ejecuciones, y patriotas verdaderamente denodados, cual el insigne Morelos, bajaron á la tumba heridos por la mano de la tiranía y dejando á sus hermanos gemiendo aún entre cadenas. Pero la lucha continuó; las nieves de ocho inviernos fueron enrojadas por la sangre de opresores y oprimidos. Momentos hubo en que la causa de la Independencia se creyó enteramente perdida; mas la obstancia de Guerrero y de otros esforzados campeones, hízola triunfar el memorable 27 de Septiembre de 1821, día de grata remembranza en que se consumó la empresa comenzada en el humilde pueblo de Dolores.....

De entonces acá ha trascurrido mas de medio siglo; el tiempo, siguiendo su marcha invariable, ha producido notables transforma-

ciones y registrado acontecimientos diversos. La vez que trascurrió, ante los quejidos de los pueblos, nosotros, los hombres de la actual generación, ignoramos sufrir un ruborizarnos, ya hemos obrado como buenos hijos. Ahí señores: forzoso es responder respetuosamente humillado frente en el polvo, porque no habiendo sabido poner freno á aquellas pasiones, hemos hecho de este país un verdadero teatro de sangrientas discordias conservando solamente, por oficial favor de la Providencia una parte de las tres herencias que ellos nos conquistaron á costa de su existencia.

Mas de media República perdidos, á causa de la injustificable invasión americana. Degenerado el pueblo y debilitado por necesidades y crólicas luchas fratricidas, permaneció indiferente, en su mayoría, cuando un extranjero osado ocupaba nuestros pueblos y nuestras principales ciudades; y fué en decirlo una paz vergonzosa, comprada á costa de pérdidas inmensas, fué el resultado de aquella invasión, repelida apenas por un puñado de patriotas que mártirmente hicieron de sacrificarse en las horas solameras de la adversidad.

Y pluguiese al cielo que lección tan terrible hubiere sido aprovechada. Pero no: la codicia y el orgullo vinieron á sobreponerse al fingido de salvar al país por medio de la union. Despreciando la experiencia amarga de lo pasado y desentendiéndose de avisos elocuentísimos con que Dios parece advertir á los pueblos que se empeñan en hundirse en los abismos de la anarquía, un partido refractario á los principios que la moderna civilización proclama como los más á propósito para alcanzar la felicidad social, provocó nuevas revueltas y nuevos trastornos; y vendiendo al fin, así en la discusión como en los campos de batalla, apeló al medio nefando de alzarse á un poder extraño, con el fin de recobrar su pasado dominio. Entonces volvieron aquellos días infortunados en que la patria se viera á merced de ejércitos extranjeros. Una tenebrosa noche de cuatro años oscureció el cielo de la República; noche horrible apenas alumbrada por las teas de tropas nómadas que redujeron á cenizas ciudades enteras como la infortunada Zitacuárol. Las leyes de la guerra y aun el sagrado derecho de gentes fueron brutalmente hollados. La equidad y la justicia, hipócritamente invocadas, fueron vilipendiadas y escarnecidas. Donde quiera se erigieron cadalsos para ahogar la voz del patriotismo. Leyes draconianas, aplicadas sin piedad á liberales inmaculados como Arteaga, Salazar, Romero y tantos republicanos heroicos, hicieron desaparecer de entre nosotros á hombres de gran corazón é inteligencia.—México, en una palabra, fué víctima de ambiciosos coronados para quienes toda resistencia era un crimen; y habria perdido en autonomía, si el partido liberal, luchando hora por hora y alcanzando al fin espléndidas victorias, no hubiera roto en el Cerro de las Campanas la corona con que el César de la Francia quiso ceñir las cienes de un desgraciado y valeroso príncipe austriaco que pagó con su vida el triste error de erigir un trozo en esta parte del Continente americano.

Hasta aquí la responsabilidad de nuestros infortunios pesaba toda entera sobre los hombres del pasado, sobre aquellos que, oponiéndose á la voluntad de las mayorías, trataron de que prevaleciesen ideas egoístas que la justicia y la civilización rechazaban orgánicamente. Si los liberales habian sostenido una guerra cruenta durante la cual sucumbieron mexicanos dignísimos, cuya muerte mereció ser eternamente llorada, era porque existía la necesidad imperioso de expulsar elementos que hacian imposible la consolidación de la paz pública; porque era indispensable conquistar y afirmar principios saludables, sin los cuales México jamás habria podido alcanzar el progreso anhelado por todos los ciudadanos de rectas intenciones; porque mientras aquellos elementos existiesen en el seno de nuestra sociedad, no podia asegurarse el imperio de las libres instituciones que el país aceptara como las más adecuadas á sus necesidades y aspiraciones. La libertad de conciencia arrancada de las garras del fanatismo; la extinción de fueros y preeminencias; la igualdad ante la ley; la libre emisión del pensamiento; el derecho de reunión; el ascenso á los puestos públicos, sin distinción de colores políticos; la abolición de la pena de muerte..... Tales son, entre otras, las inmensas conquistas obtenidas por el partido republicano; conquistas gloriosas que le harán aparecer grande ante la posteridad, y por las cuales la historia le absolverá de toda culpabilidad, en cuanto á la sangre hasta entonces derramada, teniendo presente que pueblo alguno ha podido afirmar conquistas semejantes, sin dejar tras sí la desolación y la muerte.

Pero pagando merecido tributo á la justicia, forzoso es confe

sal que el mismo partido republicano, este partido que era considerado como el mejor sostén de la Nación y que constituía las más bellas esperanzas para el porvenir, se ha manchado con miserias y debilidades inexcusables. Triste condición del espíritu humano! Los que en días de ruda prueba habían regado con sus lágrimas el amargo pan del destierro, por no contemporizar con los invasores de la Patria; los que habían marchado unidos y alegres al combate en defensa de las actuales instituciones, desunidos de todo interés y sin más perspectiva que el infortunio y el patíbulo; los que contra todas las probabilidades humanas salieron triunfantes en una lucha colosal, cuyos pormenores fueron conocidos más allá de los muros, elevando á México en el concepto de las naciones ilustradas; esos hombres heroicos que debieron haber sido amigos hasta la muerte, dividieronse por cuestiones de personalismo; y de esa funesta desunión han surgido desgracias incalculables.

Y ¿esto esto, para qué?

Hoy como ayer el aspirantismo levanta su monstruosa cabeza amenazándonos con nuevas revueltas; hoy como ayer existen peligros exteriores, con la notable desventaja de haber perdido la respetabilidad que habíamos adquirido ante el mundo, porque entre los males que la desunión trae consigo, ha resultado el de desacreditarnos mutuamente, exagerando las faltas y menospreciando las virtudes; hoy como ayer los hombres emprendedores no tienen confianza, y las clases infelices carecen de pan y de trabajo; hoy como ayer la prensa clama contra abusos deplorables que día á día desprestijan el principio de autoridad; hoy como ayer el hombre padre de familia que quisiera para los suyos un porvenir de bienestar, teme morir sin llevar al sepulcro la esperanza consoladora de que sus hijos disfrutarán de los beneficios de la libertad, á tan alto precio conquistada.

Esto hará comprender á todos los hombres reflexivos que es inútil buscar á las revoluciones el remedio de nuestros males; que el espíritu de partido, viendo las cosas bajo el falso prisma de la pasión, ataca lo que debiera respetar y promete lo que no puede cumplir; y ya que tantas veces hemos sido sordos á la voz de la razón, escuchémosla una ocasión siquiera, buscando nuestra felicidad por legítimos y pacíficos medios.

Difícil, muy difícil es la situación que atravesamos; pero siendo la paz la primera y más imperiosa de nuestras necesidades, y estando probado que los pueblos desean conservarla, esto será fácil, si los gobiernos siguen una política sana que aleje todo motivo de resentimiento. Corresponde al gobierno general tomar la iniciativa en esta obra reparadora, que lo engrandecerá extraordinariamente ante la conciencia de los hombres pensadores. Si es un hecho que la voluntad del pueblo ha sido burlada en los comicios, déjesele en absoluta libertad de elegir á quien más confianza le inspire, para que el elegido sea debidamente respetado y sostenido; si existen peligros exteriores, conjúrense por medio de una diplomacia digna y elevada, que descansen en los principios del derecho internacional, egida de las sociedades modernas; si las clases productoras, abrumadas por la pobreza, reclaman justas reformas, lévense á cabo sin inquietarse por la grito de los perjudicados, seguro quien tal haga de tener de su parte el incontrastable apoyo de la opinión pública; si, como es indudable, el país quiere estar representado por los mexicanos más sabios y esclarecidos, procúrese la realización de este justo deseo, el cual constituye una de las grandes exigencias de actualidad; ségase, en fin, una política exenta de todo interés de partido y basada en las grandes necesidades que nuestra sociedad experimenta. De este modo la paz se consolidará entre nosotros, y no una paz que tenga por origen el abatimiento de las clases, hundidas ahora en el indiferentismo y próximas á llegar al más doloroso desfallecimiento, á consecuencia de acerbos desengaños, sino una paz fundada en la libertad, en el orden, en el público bienestar, y á favor de la cual una robusta inmigración, con sus arados, sus locomotoras y sus inventos, transforme en un paraíso esta desventurada Nación, dotada por el Creador con tesoros inmensos.

¿Darán oído nuestros hombres públicos á estas indicaciones que apoya el sentido común? ¿Sabrán conjurar por patrióticos medios la tempestad que comienza á formarse en nuestro horizonte? ¿No se marchitarán nuestras esperanzas al soplo helado del desengaño.....?

Yo hubiera querido ¡oh pobre Patria! no mezclar el dolor en esta noche de regocijo. Habría deseado presentar ante tus ojos llorosos, en vez de un cuadro sombrío en que se reflejan los deplorables errores del pasado, las tristes realidades del presente y las tristes incertidumbres del porvenir, un panorama risueño

en que tus hijos apareciesen fuertes por la unión, grandes por el trabajo y ennoblecidos por la idea. La fatalidad ha querido que en vez de flores te presente espinas, que lastimaron tu noble corazón, martirizado ya con las tribulaciones de medio siglo. Comprendo tus dolores, y los lloro. Aprecio como es debido tus penas acerbadas, y sinceramente pido al Eterno, que desde su trono de diamante mande hácerse un rayo de consuelo y de esperanza.

Ojalá, señores, y en ocasiones como esta, cuando volvamos á conmemorar las heroicas acciones de nuestros antepasados, en lugar de balbucir frases tristes, motivadas por la perspectiva de épocas aciagas, podamos entonar entusiastas himnos, con la seguridad de que la patria de Hidalgo y de Morelos, marchando ya sin vacilar por la honrosa senda del progreso, ha de llegar á la última que merece por sus laudables esfuerzos y sus multiplicados sacrificios.

## GOBIERNO GENERAL.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento del Cuerpo especial de Estado mayor.—Circular núm. 10 anexa al decreto núm. 24.—Como aumento y aclaración al reglamento de uniformes, expedido el 15 de Abril del presente año, y á fin de corregir algunas omisiones y erratas, esta secretaría ordena lo siguiente:

1º Los generales podrán usar saco de paño, sin vivos bordados ni hombreras, y el chaleco que se lleve con él, tendrá el cuello bordado.

2º Los cuellos de levitas, sacos, capotes y dormanes de oficiales llevarán bordados los números del batallón ó regimiento, siendo de oro ó plata, según el arma.

3º A los cuellos de los sacos y capotes de tropa se les pondrán los números del batallón ó regimiento, bordados de estambre amarillo para la infantería y blanco para la caballería. Estos números los harán poner los cuerpos, luego que reciban el uniforme.

4º Las viceras del schacot y del kepí de tropa, serán de cuero sin forro ni ribete.

5º Las corbatas tendrán un metro diez centímetros de largo por veinte centímetros de ancho.

6º Los tirantes del pantalón serán de cuero y de cuatro centímetros de ancho.

7º La esclavina de las capas tendrá de largo, por término medio, hasta veinticinco centímetros abajo de la cintura.

8º La montura de tropa llevará dos pequeñas bolsas de cuero puestas en la parte delantera del fuste.

9º Los sacos y capotes de artillería tendrán bordados en el cuello unas gamadas de estambre amarillo, siendo el estambre blanco para el escuadrón del tren.

10º El número de cintas de cada grupo que han de llevar en las mangas los individuos de banda, será de cuatro en lugar de las tres que antes se previno.

11º Las frazadas, manta-sillas y maletas de la artillería, serán iguales á las de caballería.

12º El uniforme de lienzo de caballería y artillería, será igual al de la infantería.

13º En el equipo de artillería se considerará la mantilla para palomita, según el antiguo modelo.

14º Las dimensiones de las sardinetas de ayudantes y oficiales de órdenes, serán: ancho, dos centímetros; altura, cinco centímetros; separación entre las dos de ayudantes, treinta y cinco milímetros, y entre las tres de oficiales de órdenes, quince milímetros.

15º Para las grandes formaciones usarán los generales, jefes y oficiales en las monturas el antiguo moletín.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y constitución. México, Agosto 11 de 1879.—González.—Al gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

República Mexicana.—Ministerio de Relaciones exteriores.—Sección de cancillería.—Circular núm. 41.—México, 2 de Setiembre de 1879.—Para conocimiento de vd. le remito adjunta una lista de los agentes consulares de la República en el exterior.

Lo renuevo mi atenta consideración.—Ruclas.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

# LISTA

De los agentes consulares de México en el exterior.

RESIDENCIA.	CATEGORIA	NOMBRES.	UBICACION DE LA OFICINA.
Alemania	Bremen	Agente comercial público	Bernardo Ebert.
	Frankfort am Mein.	Cónsul (*)	Adolfo S. Lowenstein.
	Hamburgo	Vicecónsul, encargado del consulado.	Ricardo G. Granados.
Bélgica	Bruselas y Amberes	Agente comercial privado.	Emilio Biebuyek.
			Rue de la Montagne núm. 9. (Bruselas). 15 Jodenstraat (Amberes.)
Costa Rica	San José	Cónsul (*)	Manuel Lujan.
Dinamarca	Copenhague	Vicecónsul	Julius Hamblad.
	Saint Thomas	Idem	Eduardo H. Morón.
España	Alicante	Idem	Ramon Guillen.
	Barcelona	Idem	Emilio Canaleja.
	Bilbao	Cónsul	Valentin Barra.
	Cádiz	Idem	Agustin Sanchez Antuñano.
	Coruña	Vicecónsul	Kasael Fernandez Troncoso.
	Gijón	Idem	Buenaventura Barbuchano.
	Granada	Idem	Manuel de la Chica.
	Habana	Cónsul	Ramon Carvallo.
	Madrid	Vicecónsul, encargado del consulado	Juan R. Castellanos.
	Málaga	Cónsul (*)	Manuel Orozco y Bouda.
	Manila (Islas Filipinas)	Idem	Evaristo Battle Hernandez.
	Palma de Mallorca (Islas Baleares)	Vicecónsul	Jaime Cifré y Maraguas.
	Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias)	Idem	Nicolás Power y de Arroyo.
	Santa María	Idem	Pedro A. Pajares y Micon.
	Santander	Cónsul	Agustin Lozano.
	Sevilla	Idem	Luis Fernandez Pasalagua.
	Tarragona	Vicecónsul	Mariano Ferriz.
	Valencia	Cónsul (*)	Eduardo Salinas.
	Vigo	Vicecónsul interino	Estanislao Durán.
	E. U. de América	Brownsville, Texas	Cónsul
Filadelfia (Pensylvania)		Idem	Emilio F. Cabada.
Franklin (Texas)		Vicecónsul	Ricardo Ramirez.
Galveston (Texas)		Cónsul (*)	Francisco Gonzalez.
Laredo (Texas)		Idem	José María Rivero.
Mobila (Alabama)		Vicecónsul	Cárlos Le Baron.
Nueva Orleans (Louisiana)		Cónsul	J. Francisco de Zamacoa.
Nueva York		Cónsul general interino.	Juan N. Navarro.
Panacola, Florida		Vicecónsul	Jaimo N. Moreno.
San Antonio (Texas)		Idem	Plutarco Ornelas.
San Francisco (California)		Idem	Joaquin García Condo.
San Diego (California)		Idem	Juan B. Verde.
Saint Louis (Missouri)		Cónsul (*)	Juan F. Cahill.
Tucson (Arizona)		Idem	Francisco L. Prieto.
E. U. de Colombia		Bogotá	Vicecónsul
	Panamá	Idem	Ricardo Miró.
E. U. de Venezuela	Caracas	Cónsul (*)	Manuel Garrotte y Perez.
	La Guayra	Vicecónsul	Evaristo Diaz Rojas.
Ecuador	Guayaquil	Idem	Cárlos E. Ramon Camacho.
Francia	Bayona	Agente comercial privado.	José María García de Isla.
	Burdeos	Idem	Manuel Maneyro.
	Fort de France (Martinica)	Idem	Eugenio Dupré.

RESIDENCIA.	CATEGORIA.	NOMBRES.	UBICACION DE LA OFICINA.
Francia.....	Agente comercial privado.	José Almagro (hijo).....	Rue Pocheo núm. 8.
.....	Idem.....	José D. Colomé.....	Rue Jugo du Palais núm. 1.
.....	Idem.....	Amelio Volasco.....	.....
.....	Idem.....	Alfonso R. Coney.....	Rue Villes Martin núm. 21.
Gran Bretaña.....	Agente comercial privado.	Pedro Manzanos.....	110 Bute Docks.
.....	Idem.....	Eduardo Clifton Carna.....	.....
.....	Idem.....	Roque Jetto.....	By Messrs Price, Potter Walker & Co. Victoria St. North.
.....	Idem.....	Pablo Martínez del Campo.....	Núm. 2 India Buildings.
.....	Idem.....	Ignacio de Ibarrola.....	2 Union Court Old Broad Street E. C.
.....	Idem.....	José M. Pastor y Landero.....	Oxford House núm. 2 upper Queen's Road.
Honduras.....	Vicecónsul.....	Guillermo Melhado.....	.....
Italia.....	Vicecónsul.....	Genaro Placefi.....	.....
.....	Idem.....	Giacomo Vignolo.....	Via San Pietro della Porta núm. 21.
Portugal.....	Agente comercial privado.	Franco T. Laborde Barata.....	Rua Nova dos Martyres núm. 8. 2? Lisboa.

México, 14 de Agosto de 1879.—A. Núñez Ortega, Oficial mayor.

**Erratas.**

En el número anterior de nuestro periódico, en la plana 43, columna 1ª, se encuentra un decreto marcado con el núm. 338, debiendo ser 338.

En el mismo número y plana, columna 2ª, hay otro decreto, núm. 336, firmado Feliciano Madrid, Secretario de Hacienda, y debe ser Lic. Francisco de P. Olvera, Secretario de Gobernación.

Conste.

**SECCION DE AVISOS.**

Juzgado de letras del partido de Zimapan.—En los autos del intestado de D. Francisco Luna, vecino que fué de Tezcué en este municipio, por auto de 10 de Agosto de 1878, pronunciado por el C. Lic. Jesús Ortiz, juez de 1ª instancia de este distrito, se tiene mandado se convoquen á los que como acreedores ó como herederos se crean con derecho á los bienes que pertenecieron á dicho intestado, á fin de que comparezcan á deducirlo en este juzgado dentro de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente edicto en los periódicos «Oficial» del Estado y «Monitor Republicano»; apercibiéndoles que si no lo verifican sufrirán el perjuicio que hubiere lugar.

Y para conocimiento de quienes correspondan se publica el presente.

Zimapan, Setiembre 4 de 1879.—*Demetrio Ibarra*, secretario.

3-1

Juzgado de letras del partido de Zimapan.—En los autos del intestado de D. María Juana Ortiz, vecina que fué de este mineral en San Pedro, radicada en este juzgado, el C. Lic. Angel Casasola, juez interino de 1ª instancia del distrito, por auto de esta fecha manda que de conformidad con lo dispuesto en el de 8 de Setiembre de 1877, se convoquen por anuncios en los periódicos «Oficial» del Estado y «Monitor Republicano» á los que se crean con derecho á los bienes de la intestada, como herederos ó como acreedores, para que dentro de treinta días contados desde la primera publicación, se presenten á deducirlo en este juzgado, apercibidos de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Y para los efectos que correspondan se publica el presente.

Zimapan, Setiembre 3 de 1879.—*Demetrio Ibarra*, secretario.

3-1

Juzgado 2º de 1ª instancia de Pachuca.—En el juicio ejecutivo promovido por el C. Juan C. Smith en representación de los herederos del Sr. Francisco Beischel contra el C. José Islas, sobre pesos, se ha mandado se proceda al remate de la casa embargada al deudor, ubicada en el barrio de Pueblo nuevo, de esta ciudad, valuada por el perito tercero en discordia C. Antonio Domínguez en la cantidad de 683 pesos 68 centavos, señalándose para las almonedas los días 5, 17 y 27 del entrante Setiembre, á las once de la mañana, siendo la última con calidad de remate.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado, para los efectos consiguientes.

Pachuca, Agosto 27 de 1879.—*Pedro Gil*, notario público.

3-2

Juzgado 1º de letras de Pachuca.—En los autos de intestado de la Sra. María de Jesús Pérez, el ciudadano juez 1º interino de 1ª instancia del distrito, que conoce de ellos, ha mandado se convoque por el «Periódico Oficial» del Estado y otro de la capital de la República, á las personas que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, para que se presenten á deducirlo en este juzgado, en el término de treinta días contados desde la primera publicación de los avisos; apercibidos del perjuicio á que haya lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado, se publica el presente para que surta sus efectos legales.

Pachuca, Agosto 30 de 1879.—*Pedro Gil*, escribano público.

3-1

Juzgado 2º de 1ª instancia de Pachuca.—En el juicio ejecutivo promovido por el C. Lic. Emilio Islas, en representación del C. Marcial Islas, contra el C. Cayetano Paniagua, sobre pesos, por disposición del juzgado 2º de 1ª instancia del distrito se embargó al último una casa de su propiedad, situada en el Mineral del Monte en la plazuela del matz.

Y en observancia del art. 194 de la ley de procedimientos, se publica el presente.

Pachuca, Setiembre 2 de 1879.—*Pedro Gil*, escribano público.

3-1

Juzgado de 1ª instancia de Zaoualtipan.—Por el presente se emplaza al C. Manuel del Carmen Ortega, vecino de esta población, para que dentro de treinta días contados desde la fecha de la primera publicación de este aviso, se presente ante este juzgado, por sí ó por apoderado instruido y expensado, á contestar la demanda que en conciliación sobre pesos lo promueve el C. Francisco de Córdoba, apercibido de lo que haya lugar en derecho si no concurre.

Zaoualtipan, Agosto 6 de 1879.—*Jesús Eloy Martínez*.

8-2

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Metztilán.—En los autos sobre intestado de D. Sabino Sánchez, vecino que fué de esta población, el ciudadano juez de 1ª instancia de este distrito, con fecha 3 del corriente ha proveído un auto que en lo conducente es como sigue:

«Metztilán, Setiembre 3 de 1879. .... Convoquese á todos los que se crean con derecho á los bienes, sea como herederos ó acreedores, por edictos en los parajes de costumbre y avisos en el «Periódico Oficial» del Estado, para que en el término de treinta días, contados desde la primera publicación, comparezcan en este juzgado á deducir sus derechos; apercibidos de que no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar. .... El ciudadano juez de 1ª instancia del distrito así lo mandó y firmó ante el suscrito secretario que da fé.—*Lic. B. Gómez*.—*J. Mendoza*, secretario.»

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente, que surtirá sus efectos legales, estando habilitado por breve.

Metztilán, Setiembre 11 de 1879.—*Lic. B. Gómez*.—*J. Mendoza*, secretario.

3-1